

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id. . . . .	33	. . . . .	45.
Seis id. . . . .	66	. . . . .	90.
Un año. . . . .	132	. . . . .	180.

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Nombrado Gobernador civil de la misma por el Excmo. Sr. Capitan General de Ejército Duque de la Torre, acabo de tomar posesion de referido cargo, cuyo sueldo he renunciado desde luego. Ya en otra ocasion, y en circunstancias tambien difíciles, he ocupado el mismo puesto. Entonces os dirigí mi voz como ahora lo hago, recomendando en primer término el orden, que es la garantía de la verdadera libertad. Todos los ciudadanos, sea cualquiera la bandera política á que estén afiliados, tienen un indudable derecho á que se les respete y se

les proteja. Felizmente vosotros estais dando pruebas de cordura y de profesar esos mismos principios. En nombre de la Pátria os doy las gracias por ello: perseverad en la misma línea de conducta; entregaos ya á vuestras ocupaciones peculiares con absoluta confianza, con tranquilidad inalterable, por cuya conservacion velo y velaré constantemente. Por ahora no hay necesidad de mover las armas que se os han confiado: conservadlas en vuestros hogares, y si la Pátria las necesita, estad seguros que os lo avisará oportunamente vuestro Gobernador

*El Conde de Hornachuelos.*  
Córdoba 22 de Setiembre de 1868.